

ACUERDO DE LA COMISION DE SELECCIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS EXCUSAS PRESENTADAS POR LAS PERSONAS COMISIONADAS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS POSTULANTES Y LA DETERMINACIÓN DE QUIENES PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA.

VISTOS

- a) Las cartas de postulación y anexos de las 29 personas que buscan ser designadas como integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- b) Las cartas de excusa presentadas por diversos integrantes de esta Comisión de Selección para participar en las etapas relacionadas con la evaluación y/o votación respecto de las personas precisadas en ellas; y
- c) El estado que guarda el proceso de selección de la **CONVOCATORIA A TODAS LAS CIUDADANAS CHIHUAHUENSES QUE TENGAN INTERÉS EN FORMAR PARTE DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. De conformidad con la base **SEXTA** de la **Convocatoria**, concluido el periodo de recepción de documentación, la Comisión de Selección integrará, en expedientes individuales, los documentos recibidos para los efectos correspondientes.

Por parte, la base **OCTAVA**, fase **Primera** de la Convocatoria, durante el periodo comprendido entre el 18 al 22 de febrero de 2026, esta Comisión de Selección realizaría la verificación de requisitos fijados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua¹, y la Convocatoria respecto de las postulaciones de personas interesadas en ser designadas como integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

¹ En adelante, la Ley



Asimismo, la fase **Segunda** de la base **OCTAVA** de la Convocatoria refiere que esta Comisión de Selección, atendiendo al número de participantes, hará público el resultado de la evaluación documental y curricular en la que se haya identificado a los mejores perfiles para ocupar el cargo convocado, y se establecerá el listado de las personas que pasarán a la etapa de entrevistas, y su respectivo calendario, a más tardar el 23 de febrero de 2026.

En consecuencia, los suscritos somos competentes para emitir este acuerdo.

SEGUNDO. Excusas. El apartado **PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS** de la **METODOLOGÍA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA (Metodología)** establece que las personas integrantes de esta Comisión estarán obligados a excusarse de participar en cualquier etapa relacionada con la evaluación o votación de una persona postulante con la que mantenga vínculos personales o profesionales que pudieran representar un conflicto de interés.

En ese sentido, entre los días 20 y 21 de febrero de los corrientes, se recibieron 9 (nueve) solicitudes de excusa de integrantes de esta Comisión de Selección, respecto de las personas que se indican a continuación:

IVONE JUÁREZ BARCO	IRVIN GUSTAVO ARRIOLA CORRAL
8.- Erika Juárez Barco	20.- Célida Jazmín Torres Molina
GENARO ALONSO GARCÍA MARTÍNEZ	29.- Rocio Evelyn Barraza Martinez
22.- Olga Magdalena Hernández Hernández	JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ
23.- Georgina Ávila Silva	19.- María Rosalba Bustos Quintana
CÉSAR RAMOS MEDRANO	22.- Olga Magdalena Hernández Hernández
9.- Adriana Gizeh Beltrán del Río Vara	29.- Rocio Evelyn Barraza Martinez

En consecuencia, a efecto de evitar la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones que el Congreso del Estado encomendó a esta Comisión de Selección, lo procedente es aprobar la totalidad de las excusas señaladas en la tabla anterior.

TERCERO. Revisión de requisitos de elegibilidad. Las personas aspirantes a integrar el Comité, de conformidad con los artículos 38, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 34 de la **Ley**, así como la base **PRIMERA** de la **Convocatoria**, deben de cumplir con los requisitos y presentar los documentos siguientes:

Requisitos

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- III. Contar al día de la designación, con título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito doloso;
- V. *Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;*
- VI. No haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación, y
- VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
- IX. Trayectoria que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o de participación ciudadana.
- X. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Documentación

1. Cedula de postulación que contenga bajo protesta de decir verdad el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona postulada.

En caso de ser una persona postulada por alguna institución de educación superior u organización de la sociedad civil la cedula además debe ir signada y sellada por la institución u organización postulante.

2. Curriculum, en versión pública, que exponga su formación académica y experiencia profesional; en caso de contar con publicaciones de las materias contenidas en esta Convocatoria, incluir solamente la liga electrónica de las mismas.

3. Copia simple del Título Profesional de nivel licenciatura o en su caso Cédula Profesional.

4. Exposición de motivos, por la persona postulada, no mayor a dos cuartillas, donde se señalen las razones por las que considera la idoneidad de su perfil para integrar el Comité.

5. Copias simples del acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte vigente.

6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste lo siguiente:

*No haber recibido condena por delito doloso.

*No contar con registro como candidatura propietaria o suplente por ambos principios en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

*No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 3 años anteriores a la designación.

*No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna magistratura, o fungir como integrante del Consejo de Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

*No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

*No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.

*Que indique en cuál o cuáles áreas cuenta con conocimiento y experiencia suficiente para formar parte del Comité de Participación Ciudadana.

*Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

7. Constancia de existencia o no de registro en el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas

8. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a seis meses a la fecha de su presentación.

9. Carta de declaración de inexistencia de conflicto de interés.

10. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección.

Así las cosas, en cumplimiento a las bases **SEXTA** y **OCTAVA**, fase **Primera** de la Convocatoria y en observancia a las etapas, criterios y directrices señalados en la Metodología, esta Comisión de Selección estima que una vez analizadas las constancias aportadas por las personas postulantes, **TODAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS**, con excepción de **Guadalupe Parada Gasson**, por las razones que se expresan enseguida.

De acuerdo al oficio de clave IEE-SE-082-2026, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, **Guadalupe Parada Gasson** fue registrada en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el cargo de diputación de mayoría relativa suplente en el Distrito Electoral Local 09, por el Partido Verde Ecologista de México, mediante resolución de clave IEE/CE118/2024² del Consejo Estatal.

En tal virtud, se tiene que la postulación de **Guadalupe Parada Gasson**, se ubica en la hipótesis prevista en el citado artículo 16, primer párrafo y 34, fracción VI, de la **Ley**, esto es, no haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación; por lo que **se determina su inelegibilidad**.

CUARTO. Personas que pasan a fase de entrevista. Determinadas las personas que resultan elegibles para ser designadas como integrantes del Comité y con vista en la documentación allegada por las personas postulantes, esta Comisión de Selección procedió a asentar el resultado de valoración de la evaluación curricular efectuada mediante los formatos aprobados al efecto en la Metodología.

Por tanto, en uso de las facultades discrecionales que la Ley confiere a esta Comisión de Selección, se determina que las personas que pasan a la fase de entrevista y sus ponderaciones son las siguientes:

² <https://ieechihuahua.org.mx/estrados/0/3/10608.pdf>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

NOMBRE	PROMEDIO
16.- Mayra Paola Silva Chávez	51.875
24.- Mónica Sofía Soto Ramírez	51.375
20.- Célida Jazmín Torres Molina	51.1428571
22.- Olga Magdalena Hernández Hernández	50.6666667
14.- Iliana Micaela Hernández Sotelo	50.5
6.- Diana Minerva Guerrero Lozoya	50.375
23.- Georgina Ávila Silva	50.2857143
17.- Mara Dennise Salcido Celada	49.5
9.- Adriana Gizeh Beltrán del Río Vara	49.4285714
15.- Marilyn Georgia Salcido Sáenz	48.5
10.- Karol Rubi Ruiz Anchondo	47.5
13.- Berenys Sánchez Loya	47.375
26.- Mayreth Gutiérrez Saldaña	47
7.- Carla Cecilia Pacheco Gutiérrez	46.875
3.- Patricia Nathaly Torres Barradas	46.75
5.- Leticia Soto Córdova	46.75
25.- Nelda Isela Gutiérrez Tello	46.625
4.- Elyden Franco Flores	45.875
11.- Claudia Gabriela García Echavarría	45.375
8.- Erika Juárez Barco	44.7142857

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la excusa de las y los comisionados señalados en el considerando Segundo de este Acuerdo para participar en la valoración y votación de las personas ahí indicadas.

SEGUNDO. Se determina que, con excepción de **Guadalupe Parada Gasson**, la totalidad de las personas que presentaron postulación para integrar el Comité, son elegibles al cumplir con la totalidad de los requisitos de corte positivo y negativo previstos en la normativa indicada en el considerando Tercero de este Acuerdo.

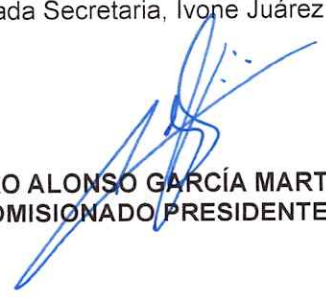
TERCERO. Se determina la inelegibilidad de **Guadalupe Parada Gasson**, al ubicarse en la hipótesis prevista en el artículo 34, fracción VI, de la Ley, de conformidad con lo razonado en el considerando Tercero de este Acuerdo.

CUARTO. Se determina que las personas que pasan a la etapa de entrevista, así como sus ponderaciones, son las mencionadas en el considerando Cuarto de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese en la página de esta Comisión de Selección el presente acuerdo, así como el día y hora en que habrán de celebrarse la fase de entrevista de las personas que accedieron a ella.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, de conformidad con las excusas precisadas en el resolutivo primero de este acuerdo, en su Segunda Sesión celebrada vía remota el 22 de febrero de 2026.

Firman para constancia el Comisionado Presidente, Genaro Alonso García Martínez, ante la Comisionada Secretaria, Ivone Juárez Barco.



GENARO ALONSO GARCÍA MARTÍNEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



IVONE JUÁREZ BARCO
COMISIONADA SECRETARIA